



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antoneta M. S.
Administrativa Leon
D.L.T. y D.G.
Municipalidad de Ushuaia
175/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1272/2021, de fecha 10 de septiembre del corriente año, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 16520, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los paritarios David Ferreyra y Mauricio Neubauer; la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), representada por Carlos Córdoba, Roberto Oyarzo y Jonatán Ardanaz; el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado por Manuel Ojeda, Horacio Gallegos y Celina Ramos; la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), representada por Antonio Delgado y Gustavo Fabián Cuevas; el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales (SEMUP), representado por Sergio Martín; el Sindicato Argentino de Músicos, representado por Javier Piñal y Oscar Andrioli; el Sindicato del Personal Jerárquico, representado por Oscar Umfuhrer; y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representado por Cintya Cruz y los trabajadores no agremiados representados por Marisol Cárdenas y José Luis Mercado, acordando la modificación del artículo 50.2, el inciso "p)", el cual pasará a ser el inciso "q)" e incorporando otro inciso "p)" correspondiente al artículo 34 del Convenio Municipal de Empleo y prorrogando la vigencia del Acta registrada bajo el número 15635, aprobada por Decreto Municipal N.º 1060/2020 y ratificada mediante Ordenanza Municipal 5796.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5936.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPY DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 274
D.L.T. y D.S. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11738/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1272/2021, de fecha 10 de septiembre del corriente año, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N°16520, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los paritarios David Ferreyra y Mauricio Neubauer; la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), representada por Carlos Córdoba, Roberto Oyarzo y Jonatán Ardanaz; el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado por Manuel Ojeda, Horacio Gallegos y Celina Ramos; la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), representada por Antonio Delgado y Gustavo Fabián Cuevas; el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales (SEMUP), representado por Sergio Martin; el Sindicato Argentino de Músicos, representado por Javier Piñal y Oscar Andrioli; el Sindicato del Personal Jerárquico, representado por Oscar Umfuhre; y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representado por Cintya Cruz y los trabajadores no agremiados representados por Marisol Cárdenas y José Luis Mercado, acordando la modificación del artículo 50.2, el inciso "p)", el cual pasará a ser el inciso "q)" e incorporando otro inciso "p)" correspondiente al artículo 34 del Convenio Municipal de Empleo y prorrogando la vigencia del Acta registrada bajo el número 15635, aprobada por Decreto Municipal N°1060/2020 y ratificada mediante Ordenanza Municipal 5796.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 325 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALAS
Administrativa Leg. N° 274
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5936, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1272/2021, de fecha 10 de septiembre del corriente año, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N°16520, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los paritarios David Ferreyra y Mauricio Neubauer; la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), representada por Carlos Córdoba, Roberto Oyarzo y Jonatán Ardanaz; el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado por Manuel Ojeda, Horacio Gallegos y Celina Ramos; la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), representada por Antonio Delgado y Gustavo Fabián Cuevas; el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales (SEMUP), representado por Sergio Martín; el Sindicato Argentino de Músicos, representado por Javier Piñal y Oscar Andrioli; el Sindicato del Personal Jerárquico, representado por Oscar Umfuhrer; y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representado por Cintya Cruz y los trabajadores no agremiados representados por Marisol Cárdenas y José Luis Mercado, acordando la modificación del artículo 50.2, el inciso p), el cual pasará a ser el inciso "q)" e incorporando otro inciso "p)" correspondiente al artículo 34 del Convenio Municipal de Empleo y prorrogando la vigencia del Acta registrada bajo el número 15635, aprobada por Decreto Municipal N°1060/2020 y ratificada mediante Ordenanza Municipal 5796. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1530 /2021.

BA

Mario D. Daniele
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vivotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Direccion de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

1272 --

USHUAIA, 15 SEP 2021

VISTO el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 16520; y
CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado el diez (10) de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los paritarios David FERREYRA y Mauricio NEUBAUER, la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) representada por Carlos CÓRDOBA, Roberto OYARZO y Jonatan ARDANAZ, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) representado por Manuel OJEDA, Horacio GALLEGOS y Celina RAMOS; la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (A.S.E.O.M.), representada por Antonio DELGADO y Gustavo Fabián CUEVAS; el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES (S.E.M.U.P.), representado por Sergio MARTIN, el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS, representado por Javier PIÑAL y Oscar ANDRIOLI, y el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO representado por Oscar UMFUHRER; la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) representado por Cintya CRUZ y los trabajadores no agremiados representados por Marisol CÁRDENAS y José Luis MERCADO.

Que mediante el Acta mencionada ut-supra se modifica el artículo 50.2 y el inciso "p)", el cual pasará a ser el inc. "q)" e incorporan otro inc. "p)" correspondiente al artículo 34, ambos correspondientes al CME. Asimismo se proroga la vigencia del Acta registrada bajo el número 15635, aprobada por DM N° 1060/2020 y ratificada mediante OM 5796.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Acta registrada bajo el N° 16520, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1272 -

~~Natalia Gabriela TULLIAN~~
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante, el Acta Acuerdo registrada bajo el 16520, celebrada el 10 de septiembre de 2021, entre los paritarios David FERREYRA y Mauricio NEUBAUER, la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (A.S.E.O.M.); el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES (S.E.M.U.P.), el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS; el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO; la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) y los trabajadores no agremiados. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1272- /2021.-

abj

~~César Molina Holguin~~
~~Abogado~~
~~Secretario Legal y Técnico~~
~~Municipalidad de Ushuaia~~

~~Walter Vuolo~~
~~INTENDENTE~~
~~Municipalidad de Ushuaia~~



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela Tullio
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 16520
13 SEP 2021
Ushuaia,
César Molina Holguín Abogado Secretario Legal Técnico Municipalidad de Ushuaia

En la ciudad de Ushuaia a los 10 días del mes de septiembre de 2021 se reúnen, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representada en este acto por los paritarios David Ferreyra y Mauricio Neubauer, la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) representada por Carlos Córdoba, Roberto Oyarzo y Jonatan Ardanaz, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) representado por Manuel Ojeda, Horacio Gallegos y Celina Ramos; la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (A.S.E.O.M.) representada por Antonio Delgado y Gustavo Fabián Cuevas; la SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES (SEMUP) representado por Sergio Martín, el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS, representado por Javier Piñal y Oscar Andrioli, y el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO representado por Oscar Umfuhrer; la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DEL NACIÓN (UPCN) representada por Cintya Cruz y los trabajadores no agremiados representados por Marisol Cárdenas y José Luis Mercado:

En razón de retornar a la equidad que el artículo 50.2 del CME poseía al momento de su suscripción las partes acuerdan, a partir del 1 de enero de 2022, que el adicional por título será una suma mensual equivalente a un porcentaje del SMC de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Secundario17%.
- 2) Técnicos universitarios y no universitarios.....30%.
- 3) Universitarios de Grado.....39%

Las entidades sindicales manifiestan que no obstante el acuerdo antes plasmado entienden como necesaria la continuidad de la negociación en el marco de la presente paritaria de los títulos aplicables a los trabajadores municipales, compartiendo los representantes del ejecutivo municipal con la necesidad de dar dicha negociación en el marco de los recursos disponibles.

Por otra parte, y en razón de subsistir los extremos facticos oportunamente enunciados, las partes acuerdan prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31/12/2021 el acta registrada bajo el número 15635, aprobada por DM N° 1060/2020 y ratificada mediante OM 5796.

Asimismo las partes acuerdan dentro del "Art. 34.- LICENCIAS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Natalia Gabriela Tullio
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Gustavo Gustavo R.
Sec. Gral. Adjunto
A.S.E.O.M.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría General
Administrativa
Sección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 16520
Ushuaia, 13 SEP 2021
César Molina Holguin Abogado Secretario General Adjunto

ESPECIALES", modificar a partir de la fecha de la presente el orden del inciso "p)" el cual pasará a ser el inc. "q)"; e incorporar otro inc. "p)". Atento a lo cual el Art. 34 del CME quedará redactado de la siguiente manera en sus últimos incisos:

"p) Licencia Especial por Cuidados Familiares de pacientes Oncológicos Infanto-Juveniles: El empleado que tenga a su cargo el cuidado de hijos, o niños, niñas y jóvenes, que padezcan de enfermedades oncológicas, tendrá una licencia por el plazo de un (1) año la cual será prorrogable hasta la finalización del tratamiento, con goce íntegro de haberes.

Entiéndase como infanto-juvenil a toda persona menor de 18 años cumplidos al momento del diagnóstico.

El beneficio podrá ser usufructuado por ambos progenitores, padres o madres afines, tutores o cuidadores; sin que la autorización de uno de ellos/as excluya el beneficio para otro/a.

q) Situaciones no previstas:

Toda situación no contemplada en Licencias Especiales dará lugar a la intervención de la CoPARL quien deberá expedirse al respecto, otorgando en forma inmediata los días de licencia que amerite."

Sin otro particular se cierra el presente acto

*Cuervo Gustavo R.
Sec. Gral. Adjunto
A.S.E.O.M.*

*JOSE LUIS RIOS
Secretario General
N.º 50000000 Tierra del Fuego*

*WALTER C. R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia*

*JOSE LUIS MERCADO
Res. No Agremiado
Municipalidad de Ushuaia*

*Oscar Urnifurel
Secretario General
Comité Personal Jerárquico T.D.*

*GALLEGOS, Antonio H.
Secretario de Organización
S. P. E. M.*

*JONATAN ARDANAZ
PARITARIO MUNICIPAL
ATE - C.I.D.P. Tierra del Fuego*

*Deigado Antonio Faustino
SECRETARIO GENERAL
A.S.E.O.M.*

*Esteban Gaillard
Paritario Municipal*

*Manuel Ojeda
Secretario General
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Islas del Atlántico Sur, Islas del Fuego, Argentina"
SOEM*

*Sección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia*

*El General
Comandante
A.T.E.*

*Cintya Cruz
UPCU.*

*SAEM
ATE
ROBERTO
OYAZZO*